

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2021/822 *Resolución por la que se tienen por desistidos a los solicitantes que se relacionan, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2.*

Anuncio

Con fecha 24 de febrero de 2021, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019), ha dictado la Resolución núm. 36, por la que se acuerda tener por desistidos de su petición a los solicitantes relacionados en la misma en el marco de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, cuyo tenor literal queda con el siguiente texto:

“Vista la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2. Proyectos para la realización de gasto corriente, aprobada por Resolución número 202, de fecha 19 de octubre de 2020 del Diputado de Promoción y Turismo (P.D. Resol. 715 de 11-07-2019), cuyo extracto fue publicado en el BOP número 204, de 22 de octubre de 2020.

Visto el anuncio publicado en el BOP número 17, de 27 de enero de 2021, mediante el cual se requiere a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Anexo I del Informe del Órgano Instructor, de fecha 17 de febrero de 2021, en el que se recogen las empresas que no han subsanado las deficiencias señaladas en el Anuncio de Subsanción o dicha subsanción es incorrecta no cumpliendo con los requisitos de la convocatoria:

“ANEXO I.- RELACIÓN DE SOLICITANTES DESISTIDOS

Nº Expte (2020)	Empresa	Objeto	Causa
4230	S.C.A. Santa María	Planes financieros para gasto corriente en promoción almazara	A
4232	S.C.A. San Roque	Video promocional de aceite de oliva	A
4235	El Trujal de la Loma S.L.	Diseño y edición de material o divulgación	A
4238	Unión de Úbeda S.C.A.	El aceite de oliva virgen extra: desde el olivar a su mesa	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta”

Por cuanto antecede, y considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Tener por desistidas a las empresas que a continuación se relacionan, de su solicitud presentada al amparo de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, Línea 2:

Nº Expte (2020)	Empresa	Objeto	Causa
4230	S.C.A. Santa María	Planes financieros para gasto corriente en promoción almazara	A
4232	S.C.A. San Roque	Video promocional de aceite de oliva	A
4235	El Trujal de la Loma S.L.	Diseño y edición de material o divulgación	A
4238	Unión de Úbeda S.C.A.	El aceite de oliva virgen extra: desde el olivar a su mesa	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación incorrecta.

SEGUNDO.- Notificar la Resolución a los interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de febrero de 2021.- El Diputado de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.